

DECRETO **373**

22 OCT 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ACLARACIÓN A LA OPINIÓN PÚBLICA
SOBRE EL ALCANCE DEL USO DEL SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO EN EL
MUNICIPIO DE RIONEGRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 1079 de 2016, la Ley 336 de 1996, Ley 105 de 1995, procede aclarar

1. CONSIDERANDO

1. Que mediante los Decretos Municipales N. 191 de 14 de junio de 2019 y 194 de junio 26 de 2019, respectivamente se adoptó el Plan Maestro de Movilidad del municipio de Rionegro – PMM-, y se fijaron las políticas de movilidad municipal para la implantación del sistema integrado de transporte de Rionegro (Sonrío)", y se dictan otras disposiciones referidas a la reestructuración del transporte público colectivo urbano y rural.
2. Que en el sentido anterior, se hizo necesario la reestructuración de las rutas de transporte público existentes procediéndose a ajustar los permisos de operación vigentes, razón por la que mediante Resoluciones No 714,715, 716, 717 y 718, todas del 19 de julio de 2019, se procedió a la modificación de los permisos de operación a las empresas Transportes Chachafruto S.A., Flota Rionegro S.A., Transportes Urbano Rionegro S.A., Rápido Medellín Rionegro S.A., Cooperativa de Transportadores de Rionegro Cooptranrionegro y Flota Córdoba Rionegro S.A., que hasta la fecha vienen prestando el servicio de transporte colectivo en el municipio de Rionegro.
3. Que teniendo conocimiento de información imprecisa que viene siendo difundida en algunos de los vehículos de rutas rurales de transporte público colectivo del municipio de Rionegro, según la cual a partir del 1 de noviembre de 2019, no se podrá continuar haciendo uso del servicio para el traslado de mercados y otros bienes personales, se hace necesario dar claridad a toda la opinión pública sobre esta desinformación e imprecisión, pues esto genera incertidumbre en los pobladores del municipio, especialmente, los habitantes de las zonas rurales.

373

En mérito de lo anterior,

DECRETA

PRIMERO: Aclarar el alcance del uso del servicio de transporte público colectivo del sistema SONRIO, en el sentido que los transportadores permitirán a los pobladores rurales continuar transportando todos los productos y enseres como rutinariamente lo vienen haciendo en el municipio de Rionegro.

SEGUNDO: Les corresponde a las empresas de transporte público colectivo habilitadas y con permiso vigente para operar en el municipio de Rionegro dar garantía de continuidad en la prestación del servicio asegurando el acceso al mismo con prevalencia del interés general sobre el particular.

TERCERO: Ordénese a la Subsecretaría de movilidad del municipio ejercer los controles correspondientes para garantizar el cumplimiento de lo aquí expuesto.

CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los **22 OCT 2019**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Alcalde

Redacto: Mariana Puerta Jaramillo. Profesional Universitario G02
Transcriptor: Mariana Puerta Jaramillo. Profesional Universitario G02
Revisó: Martha Patricia Correa Taborda. Secretaria General.